

000021 DE 2018
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO HERNAN VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado según acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **VLADIMIR LEON POSADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.629.948 expedida en Bogotá actuando como representante legal de la firma **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**, con NIT. 830.087.047-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Numeral 3 literal c) del Capítulo VI Modalidades de selección del Manual de Contratación, que establece:

c) Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

2) Que el Gerente Jurídico de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

"Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación Los objetivos estratégicos que se impactarán son: 2. Aumentar los ingresos en forma sostenible y 7. Gestionar mejores eficiencias con la red de proveedores, garantizando una efectiva gestión de los riesgos corporativos"; puesto que, con esta contratación se garantiza la eficiente recuperación de recursos debidos por los aportantes para la Compañía desde el punto de vista financiero.

Necesidad, que genera la solicitud de la contratación: Surge de los procesos internos que debe seguir Positiva como parte de su gestión del negocio, para garantizar su sostenimiento y uso racional de sus recursos, para tal fin se requiere de una firma experta en procesos de Cobro Coactivo, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial los estándares de eficiencia, eficacia y agilidad contemplados en la Ley 100 de 1993 y Ley 1066 de 2006, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, debe velar por que sus asegurados realicen el pago de los aportes o cotizaciones a riesgos profesionales, así como ejercer todas y cada una de las acciones legales de cobro necesarias que permitan la recuperación de cartera y de las prestaciones económicas y/o asistenciales derivadas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

En Riesgos Laborales, la Compañía cuenta con la facultad de extraordinaria de las entidades que administran el sistema, para poder ejercer el cobro coactivo de las sumas adeudadas, pues por tratarse de aportes parafiscales, es perfectamente aplicable ese mecanismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley 383 de 1997 en concordancia con los artículos 91 de la Ley 488 de 1998 y 99 de la Ley 633 de 2002.

La Ley 100 de 1993, confiere herramientas para facilitar no sólo la eficiencia en el reconocimiento de los derechos a la seguridad social, sino también la eficacia en el cobro de las acreencias en favor de las entidades administradoras de seguridad social, a fin de que se protejan y se hagan efectivos los derechos de los trabajadores y el principio de solidaridad.

Positiva Compañía de Seguros no cuenta con la infraestructura física y humana requerida para realizar por sí misma el cobro de las obligaciones en mora de aportes al sistema de Seguridad Social por concepto de Riesgos Laborales y el recobro por las prestaciones asistenciales y económicas que brinda la Compañía a los trabajadores afiliados y a todas aquellas partes que intervienen en la actividad.

Beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación: *Contar con una firma experta y con el equipo humano idóneo que preste la asesoría jurídica en la atención de los procesos de Cobro Coactivo de las cotizaciones en mora y los cobros de prestaciones asistenciales y económicas otorgadas estando en mora en los aportes al sistema, obteniendo la recuperación efectiva de los dineros adeudados a la Compañía de los casos asignados por la Gerencia Jurídica aportes y cumplimiento de la obligación legal de defender los intereses de la Compañía, aún más teniendo en cuenta su naturaleza mixta donde el estado tiene una participación mayoritaria.*

Alcance del bien y/o servicio a contratar: *Realizar la gestión efectiva del cobro coactivo, obteniendo el recaudo de los valores adeudados por concepto de cotizaciones en mora y por prestaciones económicas y asistenciales otorgadas por mora en aportes.*

El proveedor deberá ceñirse al esquema de Positiva en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del contrato."

3) Que el proceso de contratación fue presentado por la Gerencia Jurídica y aprobado en el Comité de Contratación del día 6 de diciembre de 2017.

4) Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 3 del capítulo VI del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en la oferta de servicios presentados por el oferente.

5) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la oferta, se acredita que la firma **ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**, cuenta con la idoneidad, experiencia,

W

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **000021** DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

capacidad especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades a contratar, toda vez que a través de su portafolio de servicios muestra la trayectoria y experiencia en los temas requeridos por **POSITIVA**, lo que la hace conocedora experta en la materia, haciendo de la oferta presentada junto con sus documentos, una oferta favorable para la Compañía.

6) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que el presente contrato se encuentra amparado para el pago, que se realizará por cuenta de la remuneración de **EL CONTRATISTA**, por los servicios relacionados con el cobro coactivo, en cuantía del **10%** del valor efectivamente recaudado más IVA, con cargo a los recursos puestos a disposición del proceso.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a Prestar servicios profesionales como firma de Abogados expertos en Gestión de cobro de cartera y recobros por mora en aportes, mediante el proceso de Cobro Coactivo a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A. de las prestaciones asistenciales y/o económicas por mora en aportes y de los aportes a la seguridad social en riesgos laborales que le adeuden a la Compañía, según la asignación de procesos que efectúe la Gerencia Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación, la invitación y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado, acompañada de documentación exigida por Positiva Compañía de Seguros S.A.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato a través de informe en medios físicos y magnéticos.
6. Guardar absoluta confidencialidad del know how de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Actuar como apoderado judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A. en los procesos que le sean asignados por la Gerencia Jurídica
8. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder.
9. Informar de inmediato al Supervisor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de Positiva Compañía de Seguros S.A.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
11. El contratista acatará las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entrega con la minuta contractual
12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

13. Verificar la documentación mínima que debe contener el expediente para iniciar el cobro coactivo, por cartera o recobros. (Validación de vigencias notificadas en mora en la Liquidación Certificada de Deuda, la cual debe contener las vigencias adeudadas, los trabajadores por los cuales debe y el valor de cada vigencia, valor que debe ser verificado para tener la certeza de que no tiene errores de suma; si la deuda es por diferencia de aportes, debe indicar en forma clara la diferencia, por qué trabajadores y qué vigencias. Si es por Recobro de prestaciones asistenciales y/o económicas, se debe verificar que efectivamente se encontraba el empleador en mora para el momento del accidente de su trabajador, de acuerdo con el concepto emitido por la Gerencia Jurídica, y que todas las actuaciones del proceso persuasivo y pre jurídico estén soportadas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

14. Devolver a la Gerencia de Recaudo y Cartera los documentos entregados desde persuasivo, en los casos en que estos no cumplan con los requisitos indicados.
15. Ingresar la data de los procesos nuevos a la base de datos de procesos Coactivos.
16. Realizar las actuaciones pertinentes, una vez asignados a la firma externa los procesos para Cobro Coactivo, utilizando los modelos entregados por la Gerencia Jurídica como los son (Avoco, Carta de Presentación, Mandamiento de Pago y Medidas Cautelares y Bancos), dentro de los tiempos establecidos, así:
 - De 1 a 100 casos : 20 días
 - 100 a 500 casos: 40 días
 - 500 a 1000 casos: 75 días
 - Mayor a 1000 casos: 90 días
17. Cumplir con los tiempos establecidos en la normativa vigente y proyectar cada una de las actuaciones realizadas dentro del proceso, teniendo en cuenta los modelos establecidos por Positiva Compañía de Seguros S.A., los cuales deben remitir a la Gerencia Jurídica en su debida oportunidad para revisión y correspondiente firma por parte del Funcionario Ejecutor.
18. Realizar el cobro coactivo de manera personalizada, es decir, no se puede tercerizar el proceso, así mismo la notificación personal por parte del aportante, debe realizarse en casa Matriz ante la Gerencia Jurídica, la notificación de las actuaciones del proceso al aportante, deben realizarse por correo certificado a la dirección que aparezca en el certificado de Cámara de Comercio o la dirección que se encuentra más actualizada, ya sea por parte del aportante o que se encuentre en nuestras bases de datos.
19. Utilizar el correo electrónico para las notificaciones que deban realizarse por este medio. Deben dirigirse al E-mail indicado por el aportante o el que se encuentre en la base de datos actualizado, el mismo debe ser autorizado por parte del aportante dentro del formato remitido con la carta de presentación. También se puede utilizar el correo electrónico si el aportante ha realizado solicitud de información por dicho medio, avalando la autorización para ser notificado por el mismo, o si presentó solicitud escrita, indicando la dirección de correo electrónico. Toda información que se remita por dicho medio, debe reposar con sus antecedentes en la carpeta física del proceso.
20. Solicitar aprobación del Funcionario Ejecutor, para realizar acuerdos de pago, la firma debe, una vez aprobado, emitir la Resolución de Acuerdo de Pago, la cual debe ser firmada por dicho funcionario. La firma no está facultada para realizar acuerdos de pago de manera autónoma.
21. Verificar que los pagos que realice el aportante, como producto de dicho acuerdo, sean consignados a las cuentas de Positiva directamente, sólo los que sean como producto de costas, serán consignados a la cuenta que defina la firma externa, previo a la Resolución de acuerdo de pago que especifique las cuentas y el monto a consignar, por cada cuota.
22. Realizar cada 8 meses, la Actualización de Liquidación de Crédito y Costas en los casos en que no se haya recibido embargo alguno o lo embargado no cubra la deuda.
23. Documentar aquellos casos que, si pasados tres (3) años con el proceso coactivo, no existen bienes muebles, inmuebles, cuentas a embargar o no se ha recaudado el total de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

la deuda y se le ha realizado todas las actuaciones pertinentes y no se tiene una localización efectiva del deudor, para ser terminado por dicha causal.

24. Diligenciar completamente la Base de datos de Coactivos, con el fin de tener la información actualizada de cada proceso y así llevar la trazabilidad de los mismos, indicando fechas de resoluciones emitidas en cada actuación, fechas de notificación, títulos judiciales allegados y su destinación, información de los Acuerdos de pago, valores recaudados, el saldo actualizado y el estado actual de cada proceso.
25. Entregar los informes de gestión en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, con los soportes de pago reportados y la base de datos actualizada.
26. Responder las solicitudes y derechos de petición presentados por los aportantes dentro del tiempo establecido por la Gerencia Jurídica, de acuerdo con las directrices emitidas.
27. Archivar y escanear una vez por semana las actuaciones y demás comunicaciones emitidas dentro del proceso Coactivo, de acuerdo con las directrices de gestión documental implementadas por Positiva Compañía de Seguros S.A, esto con el fin de evitar acumulación de documentos y posible pérdida de los mismos y así la Firma tenga la información actualizada de los procesos y pueda dar oportuna respuesta a los deudores sobre su caso y el estado actual.
28. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del proceso y de un líder, el o la cual debe ser abogado(a) titulado(a) experto(a) en coactivo, quién será el o la responsable del manejo de los servicios prestados.
29. Emitir la Resolución de aplicación, para el trámite de títulos judiciales para los cuales la Gerencia Jurídica remitirá a la Firma Externa la relación de títulos que han ingresado en el mes, para que la Firma Externa emita la resolución de aplicación de títulos correspondiente (aplicación, fraccionamiento, carta banco agrario, devolución de título al aportante, etc.) para firma del Funcionario Ejecutor. Los únicos títulos que se entregarán a la firma externa son los que corresponden a sus honorarios, los demás títulos serán consignados directamente por Positiva.
30. Dar por terminado un proceso de cobro Coactivo, si hay lugar a ello, por las siguientes causales:
 - El pago total de la deuda por parte del aportante a la cuenta de Positiva, por medio de título judicial o por ambas modalidades.
 - Por cumplimiento del acuerdo de pago
 - Por orden judicial
 - Por nulidad
 - Por inexistencia de la obligación y/o
 - Por normalización de la deuda

En estas dos últimas causales, el aportante debe desvirtúa la deuda mediante soportes, los cuales deben reposar en el expediente y deben ser validados por la Gerencia de Recaudo y Cartera. Por ningún motivo se le debe indicar al aportante que debe pagar el valor de la deuda por planilla pila, ya que el Proceso Coactivo no lo permite y debe pagar los intereses y costas del proceso.

W

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

31. Prestar la asesoría jurídica, como expertos que son en la materia; en la atención y representación de los procesos Coactivos según las instrucciones emitidas por la Gerencia Jurídica.

32. Persistir en el proceso de cobro, es decir, mantener el embargo, para aquellas empresas que no soporten el pago por concepto de honorarios para la firma externa.

33. Queda expresamente prohibido ceder el contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el contratista.
2. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
3. Autorizar el cobro de aportes y recobro: Luego de haber realizado la validación y alistamiento, el Contratista recobrará vía judicial aquellos casos que el supervisor del contrato le autorice. Sin esta autorización previa no se podrá hacer gestión alguna ante otra entidad.
4. Remitir a la Firma Externa la relación de títulos que han ingresado en el mes, para que la Firma Externa emita la resolución de aplicación de títulos correspondiente
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6. Preservar la imagen de la Compañía en todas sus actuaciones.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es **INDETERMINADO** y se encuentra amparado para el pago que se realizará por cuenta de la remuneración de **EL CONTRATISTA**, por los servicios relacionados con el cobro coactivo, en cuantía del **10%** del valor efectivamente recaudado más IVA, con cargo a los recursos puestos a disposición del proceso.

PARÁGRAFO. Forma de pago- El valor de las costas que serán canceladas a **EL CONTRATISTA**, deben ser establecidas mediante Resolución motivada y firmada por el Funcionario Ejecutor, la cual indicará la suma que ingresa con cargo a la deuda por concepto de Intereses y capital y la suma que será reconocida a **EL CONTRATISTA** para costas y su forma de pago.

En el caso de que el dinero sea recaudado por acuerdo de pago o puesto a disposición directamente a las cuentas de Positiva Compañía de Seguros S.A., se indicará en la respectiva Resolución, el valor correspondiente a las Costas y el número de cuenta de **EL**

af

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

CONTRATISTA, donde se deberá consignar dicho valor. Este pago debe reposar en el expediente del proceso.

En los casos de pago por título judicial, se indicará en la Resolución el número del título y el valor del mismo, el cual debe ser autorizado a través de transacción electrónica realizada en la plataforma del Banco Agrario y en físico por el Funcionario Ejecutor y por una de las firmas autorizadas. El título en físico debe estar completamente diligenciado con el nombre de **EL CONTRATISTA** y el NIT, el cual, una vez autorizado, será entregado en físico a **EL CONTRATISTA**, dejando como evidencia la firma de recibido del mismo

CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN

El término de vigencia del presente contrato será así: hasta la recuperación de la cartera y recobros asignada, previo perfeccionamiento, legalización y firma de la respectiva acta de inicio; y para efecto de la constitución de garantía el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2018, para lo cual el contratista se obliga a mantenerla vigente.

CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminad el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRTISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de tomar la garantía se estima un valor de contrato de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**

PARAGRAFO SEGUNDO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, con cobertura a Nivel Nacional.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente Jurídico de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

PARAGRAFO PRIMERO Propiedad de los datos personales: En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

a/

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva: Afiliación y pagos a seguridad social

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este Contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que se firme por las partes y se legalizará con la aprobación de las pólizas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000021 DE 2018
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. - ASLECOL S.A.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

17 ENE 2018

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA



ALVARO HERNAN VÉLEZ MILLÁN
Presidente.



VLADIMIR LEON POSADA
Representante Legal

Elaboró
Revisó
Revisó

Alba Yanneth Ramírez
Omar Vanegas
Sandra Rey

